



Urbis Mexico

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVIERIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

En la Villa de Tehuacan veinte y siete del mes
de Mayo de mil setecientos y noventa y cinco, los señores
del Consejo Justo y Regim. de ella de aqui
firmaron un Auto en forma de auto de fe
en su sala capitular como lo acostumbra
y trata las cosas q. pertenecen a su
oficio de ambos Mage. y bien comun desta
Republica decretaron lo sig. —
— Viose en este Ayuntamiento. Vna Carta del Sr.
Alc. m. de Tlaxcala, enq. Vista a la paga
de las cantidades en que consiste el cano
con pendiente de las penas de camara
y castos de Justiz. Cominando con que
se cumpla lo decretado q. esta Villa en nueve de
Diz. del año proximo pasado en que se com
binieron vnos, y se mandó notificar a
ellos de lo que ansido Alc. desta V. en
los años desde el mil setecientos y cinco
asta fin de sesenta y ocho y en mediato
clusib. a la paga y satisf. de las canti
dades deudadas, con calidad de veinte
y no; debian de decretar y decretaron
sus Mage. se debe de deuda de vnos y de
zionada decreto, haz. efectivas las otras
cantidades, y remitiendo a la villa de
Tlaxcala y a poder del depositario nombra
do, cobitandos q. este medio la escur. conq.
se comina, y q. la Venitegraz. de lo que

